B. O. del E.—Núm. 31

c) Número de obreros y empleados.
d) Impuestos satisefchos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por Clicencia fiscal» (antes contribución industrial), e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario di-

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados,

 f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo, se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17 (peleteria y confecciones de peleteria, peleteria facticia).

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria la admisión de solicitudes para el cupo global número 17 (peletería y confecciones de peletería, peletería facticia). Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 dólares (trescientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 5 de marzo de 1962, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
  - b) Capital de la empresa o negocio.c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» e «Impuestos por beneficios: cuota industrial», o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso
- e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjero con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 5 al 11 de febrero de 1962.

## MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 2 de febrero de 1962:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A	59.820	60,000
1 Dolar canadiense	57,082	57,253
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	168,222	168,728

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Franco suizo	13,854	13.895
100 Francos belgas	120.189	120,550
1 Marco alemán	14,968	15,013
100 Liras italianas	9,632	9,660
1 Florin holandés	16,543	16,592
1 Corona sueca	11,589	11.623
1 Corona danesa	8.689	8.715
1 Corona noruega	8,393	8,418
100 Marcos finlandeses	18.611	18,667
1 Schilling austriaco	2.315	2,321
100 Escudos portugueses	209,653	210.283
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotizacion es aplicable a los dolares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina. Bolivia Brasil Bulgaria. Colombia Cuba Checoslovaquia, China. Ecuador Egipto El Salvador Grecia, Hungria. Maruecos, Méjico Paraguay Polonia R D Alemana Rumania. Siria Furquia. Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 5 de febrero de 1962.

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 5 al 11 de febrero de 1962, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59.77	60,12
1 Dólar canadiense	57,02	57,32
1 Franco francés nuevo	11,97	12,17
1 Franco argelino nuevo	11,64	11,84
1 Franco C. F. A. nuevo	23,13	23,53
1 Libra esterlina	167.89	168 59
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	118,59	119.59
1 Marco alemán	14,90	15,00
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,38	16,54
1 Corona sueca	11,41	11,51
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,28	8,37
100 Marcos finlandeses	18,29	18,56
1 Schilling austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	203,10	204,10
1 Dirham (100 francos marroquies)	9.85	10,45
100 Cruceiros	15,25	15,75
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6.07	6,17
1 Peso uruguayo	4,98	5,08
1 Sol peruano	1.87	1.90
1 Bolivar	12,25	12,85
1 Peso argentino	0,68	0,73
Madrid, 5 de febrero de 1962.		

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento por la que se anuncia concurso para la adquisición de un equipo emisor y un mástil radiante.

La Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento anuncia el concurso para la adquisición de un equipo emisor de radiodifusión, de onda media, para ser instalado en el punto que se determine, así como la de un mástil radiante, arriostrado, aislado en el pie.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Administración de la Red de Emisoras del Movimiento,

calle de Ayala, número 15, Madrid,

Las proposiciones se admitirán en la Red de Emisoras del Movimiento, calle de Ayala, número 15, Madrid, en las horas